



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



PROCURADURÍA FEDERAL DE
PROTECCIÓN AL AMBIENTE



30
ANIVERSARIO

Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Delegación Chihuahua

EXPEDIENTE: PFPA/15.3/2C.27.2/0075-21
ACUERDO No. CI0109RN2021

ACUERDO DE CIERRE DE PROCEDIMIENTO

EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. Visto el expediente administrativo al rubro citado, a nombre del

se dicta el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Que mediante orden de inspección en materia forestal No. CI0109RN2021, signada por el Ing. Juan Carlos Segura quien fuera designado como encargado del Despacho de la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Chihuahua el dieciséis de mayo de dos mil diecinueve, en términos de lo establecido en el Oficio No. PFPA/1/4C.26.1/587/19, se ordenó visita de inspección al

comisionándose para tales efectos a los Ings. Manuel Antonio Sánchez Castro y Joel Leyva Franco para la realización de dicha diligencia.

SEGUNDO.- Que, en cumplimiento a la orden precisada en el resultando anterior, con fecha ocho de septiembre del dos mil veintiuno, el personal comisionado antes referido, procedió a levantar el acta de inspección número CI0109RN2021, en la cual se circunstanciaron diversos hechos y omisiones, vinculados con el objeto dispuesto en la orden de inspección.

TERCERO.- En fecha diecisiete de marzo del dos mil veintidós se recibió escrito suscrito por el quien es el Prestador de Servicios Técnicos Forestales y responsable de la ejecución del programa de manejo forestal autorizado al

en el que informa del fallecimiento del propietario del predio inspeccionado, anexando copia del acta de defunción que puede ser localizada a foja 026 de las actuaciones.

De lo anterior se desprende que ésta autoridad se encuentra imposibilitada materialmente para continuar el presente procedimiento administrativo derivado del acta de inspección en materia forestal No. CI0109RN2021 practicada el ocho de septiembre del dos mil veintiuno, actualizándose



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



PROCURADURÍA FEDERAL DE
PROTECCIÓN AL AMBIENTE



30
ANIVERSARIO

Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Delegación Chihuahua

EXPEDIENTE: PFPA/15.3/2C.27.2/0075-21
ACUERDO No. CI0109RN2021

con ello, la causal que pone fin al procedimiento administrativo establecida en la Fracción V del Artículo 57 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el cual en su literalidad establece que: *"Artículo 57.- Ponen fin al procedimiento administrativo... V. La imposibilidad material de continuar por causas sobrevenidas..."*, y en virtud de que no es posible materialmente continuar con el curso del presente procedimiento administrativo se colige que se tiene por terminado el presente asunto como total y definitivamente concluido.

CUARTO.- Una vez analizado lo anterior por ésta autoridad, se concluye válidamente que aún y cuando se vieron satisfechos todos los elementos y requisitos previstos en el Artículo 3º de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, ordenamiento de aplicación supletoria a la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, ello a fin que surtiera sus efectos y eficacia el acto administrativo, en el caso en particular y por las razones anteriormente descritas, no se estuvo en posibilidad de concretar la actuación correspondiente.

QUINTO.- En cumplimiento a lo ordenado en el numeral noveno de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día veintiséis de enero de dos mil dieciocho, se hace de su conocimiento que los datos personales recabados por este Órgano Desconcentrado, serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, con fundamento en el artículo 24 fracción IV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información pública, en relación con el artículo 20 fracciones I, II y III de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, con la finalidad de garantizar a la persona la facultad de decisión sobre el uso y destino de sus datos personales, con el propósito de asegurar su adecuado tratamiento e impedir su transmisión ilícita y lesiva para la dignidad y derechos del afectado, el cual fue registrado en el Listado de sistemas de datos personales ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (www.ifai.org.mx), y podrán ser transmitidos a cualquier autoridad Federal, Estatal o Municipal, con la finalidad de que éstas puedan actuar dentro del ámbito de su respectiva competencia, previo apercibimiento de la confidencialidad de los datos remitidos, además de otras transmisiones previstas en la Ley. La Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Chihuahua es responsable del Sistema de Datos Personales, y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección ante la misma es la ubicada en Boulevard Fuentes No. 9401, Colonia Avalos en la Ciudad Chihuahua, Chihuahua; C.P. 31074.

SEXTO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 167 Bis, fracción II de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, notifíquese el presente proveído mediante rotulón que se encuentra en lugar visible de ésta Delegación en el Estado de Chihuahua de la Procuraduría





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

PROFEPA

PROCURADURÍA FEDERAL DE
PROTECCIÓN AL AMBIENTE



Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Delegación Chihuahua

EXPEDIENTE: PFPA/15.3/2C.27.2/0075-21

ACUERDO No. CI0109RN2021

Federal de Protección al Ambiente, agregando un tanto de la notificación al expediente en que se actúa.

Así lo resuelve y firma el ING. JUAN CARLOS SEGURA Subdelegado de Inspección de Recursos Naturales y Encargado del Despacho de la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Chihuahua, en términos de lo establecido en el Oficio No. PFPA/1/4C.26.1/587/19 expedido el 16 de mayo de 2019 con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2 fracción XXXI, Inciso a); 41; 42; 45 fracción XXXVII; 46 fracciones I y XIX, penúltimo párrafo y; 68 del Reglamento Interior de la SEMARNAT. - CÚMPLASE.-



Publicado el día

24 / junio / 22

Surte efectos el

27 / junio / 22

